



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Acta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA N° VIII

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA N° VIII
ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CESIÓN DE USO DE DOS ESCÁNERES PROPIEDAD DEL TRIBUNAL AL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Cerrito 760 de esta Ciudad (en adelante el “TRIBUNAL”), representado en este acto por su Presidente, la Dra. Inés M. Weinberg y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Pte. J. A. Roca 516 de esta Ciudad (en adelante el “CONSEJO”), representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, dentro del encuadre jurídico del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica recíproca entre las partes firmado el 14 de diciembre de 2009, teniendo en consideración los objetivos comunes que los inspiran y la mejor utilización de los bienes asignados en pos de un mejor servicio de justicia, convienen en celebrar el presente acuerdo relacionado con la cesión de uso de dos escáneres marca Kodak modelo I2800, propiedad del Tribunal, sujeta a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: El TRIBUNAL ofrece y el CONSEJO acepta de conformidad la entrega de dos (2) escáneres marca Kodak modelo I2800, de exclusiva propiedad del TRIBUNAL, para que sean utilizados exclusivamente por el CONSEJO para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas legal y reglamentariamente.

Los escáneres cuyo uso se cede se corresponden con la siguiente identificación patrimonial:

4360004-5645188 SCANNER KODAK I2800

4360004-5645190 SCANNER KODAK I2800

y tienen las siguientes características: Escaneo Máximo Oficio; velocidad Blanco y negro/escala de grises: Hasta 70 ppm/140 ipm a 200 dpi y 300 dpi.

SEGUNDA: Los escáneres se entregan en perfecto estado de conservación y funcionamiento, debiendo devolverse en igual forma al término de la presente Acta Acuerdo, comprometiéndose el CONSEJO a su buen uso, cuidado y mantenimiento en las mismas condiciones en las que se entregan, así como a todas las obligaciones del comodatario previstas en el art. 1536 del Código Civil y Comercial.

TERCERA: El CONSEJO designa a la titular de la Secretaria de Innovación quien arbitrará con las áreas correspondientes de dicho Organismo, y el TRIBUNAL habilita al titular de la Dirección de Informática y Tecnología de mentado organismo, para la implementación y ejecución de las cuestiones operativas vinculadas con el presente convenio.

CUARTA: El presente acuerdo tendrá una duración de 4 (cuatro) años calendario, a partir de su suscripción. El mismo se renovará automáticamente a su vencimiento, y por igual periodo, salvo que cualquiera de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de cancelarlo o no renovarlo por escrito, con la antelación mínima de 1 (un) año. Sin embargo, el TRIBUNAL podrá exigir la restitución anticipada de los bienes en los términos previstos por el artículo 1539 del Código Civil y Comercial de la Nación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de septiembre de 2020, en prueba de conformidad, se suscribe el presente por los representantes de las partes.